



INSTRUCCIÓN GENERAL Nº 3 | 14.

Y VISTO: **I.** Que los tratados internacionales y las normas constitucionales, obligan al Estado a un uso adecuado y óptimo de los recursos naturales -P.I.D.C.y.P. y P.I.D.E.S, arts. 41, 43 y 124 de la C.N. y arts. 11, 38, 53, 66 y 68 de la C. Provincial-, por lo que la “*despapelización*” es un objetivo para una gestión estatal sustentable. **II.** Que la digitalización del sumario judicial procura la optimización de tiempos, recursos materiales y humanos; que uno de sus beneficios es asegurar la noticia criminal en tiempo real; que el sistema empleado es seguro, confidencial y eficaz.

Y CONSIDERANDO: **I.** Que una de las funciones de los Ayudantes Fiscales es “*Informar al Fiscal de Instrucción de todos los hechos delictivos cometidos en el ámbito de su actuación*” -art. 64 inc. 1 de la LOMPF- **II.** Que esa noticia actualmente se hace en soporte papel y digital. **III.** Que la confección de las comunicaciones del hecho “en formato papel” provoca un impacto ecológico negativo, al que se suman costos de impresión y traslado de los documentos. **IV.** Que por Resolución n° 8/10 de Fiscalía General, se dispuso **la utilización del software “Sistema de Sumarios Judiciales”,** en las Unidades Judiciales dependientes de la Dirección General de Policía Judicial, **estableciéndolo como único medio de gestión de los expedientes, el cual tiene carácter de obligatorio en tanto el sistema se mantenga operativo.** **V.** Que por Resolución n° 87/13, esta Fiscalía General dispuso **con carácter de obligatorio,** a partir del día 10/2/2014, **la utilización del software “Sistema de Sumarios Judiciales” a todas las Fiscalías**

de Instrucción de esta Ciudad de Córdoba. VI. Que según lo informado por el Departamento de Comunicaciones, Investigación y Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Policía Judicial, el sistema *–Sumarios Judiciales–* se encuentra actualmente en óptimas y constantes condiciones operativas en el radio de la ciudad Capital. **VII.** En virtud de ello, es posible técnicamente suprimir las comunicaciones de los hechos en “formato papel” a las Fiscalías de Instrucción, cursándolas exclusivamente por la vía digital –o la telefónica cuando el caso lo amerite-, utilizando para ello la función prevista al efecto en el “*Sistema de Sumarios Judiciales*”. **VIII.** Atento a lo normado en la **Ley de Violencia Familiar -n° 9283-**, al Acuerdo Reglamentario n° 813, de fecha 21/3/2006 del TSJ, a la Instrucción General n° 1/06 -y su modificatoria n° 3/11-, y a las Instrucciones Generales n° 4/11 y n° 10/11, de Fiscalía General, **se deja expresamente excluida de la presente Instrucción**, las comunicaciones de los hechos que encuadren en dichas disposiciones, las que se deberán hacer por las formas y medios allí previstos.

Por lo normado y expuesto:

RESUELVO: I.- Disponer que a partir del **día 26 de mayo de 2014**, los **Ayudantes Fiscales de la Ciudad de Córdoba**, deberán **suprimir el formato papel** para efectuar las comunicaciones de los hechos a las Fiscalías de Instrucción, debiendo realizarlo por la función prevista al efecto en el “*Sistema de Sumarios Judiciales*”. Tal comunicado **deberá efectuarse en forma digital, vía e-mail**, a la casilla de correo electrónico institucional –Outlook- del órgano judicial interviniente y al correo electrónico oficial –Outlook- del Fiscal de Instrucción y Secretario y/o

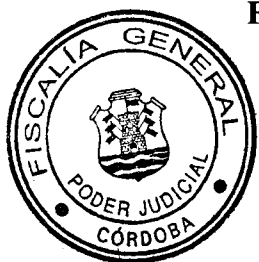


Poder Judicial
Fiscalía General

Prosecretarios; sin perjuicio de la comunicación telefónica que correspondiera.

II.- Hacer saber a los Fiscales de Instrucción y Secretarios de Fiscalías de la Ciudad de Córdoba, que a partir del día 26 de mayo de 2014, las Unidades Judiciales de la Ciudad de Córdoba, comunicarán los hechos en “forma digital”, a través del “Sistema de Sumario Judicial” a los respectivos correos electrónicos. III.- Recordar a los Ayudantes Fiscales de la Ciudad de Córdoba, que se encuentran obligados a la utilización del software “Sistema de Sumarios Judiciales”, como único medio de gestión de los expedientes –Res. de F.G. n° 8/10 y n° 87/13 y A.R. del T.S.J. de Cba. n° 201, Serie A, de fecha 11/5/2010-. IV.- Instruir a los Ayudantes Fiscales de la Ciudad de Córdoba que impongan del contenido de la presente a todos los sumariantes de las respectivas Unidades Judiciales a su cargo. V.- Excluir de la presente Instrucción, las comunicaciones de los hechos que se encuadren en las disposiciones de la Ley Provincial n° 9283, las que se deberán hacer por las formas y los medios previstos en el A.R n° 813 de fecha 21/3/2006 del TSJ, en las I.G. n° 1/06 -y su modificatoria n° 3/11-, n° 4/11 y n° 10/11, de Fiscalía General. VI.- Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y a la Dirección General de Policía Judicial. Publíquese en la página web del Ministerio Público Fiscal: www.mpfcordoba.gob.ar y oportunamente archívese.-

FISCALÍA GENERAL, 29 de mayo de 2014.-



ALEJANDRO MOYANO
FISCAL GENERAL
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA